

y pres. estando en estos casas consistoriales los señores Alcalde
s D. Juan de Valcarcel Ladrón de Guevara, y D. José de Antonio
Cano Esteban; los Regidores D. Domingo Pérez, D. Ma-
tías Gutiérrez, D. Pedro Navarro Bonet, D. José Fernan-
dez Marín, y D. José Román Gómez, y los Notarios Cónsules D.
Pedro Luis Blas, y D. Juan Martínez Pastor, individuos todos y
mayor número de los que componen el Lto. Ayuntamiento,
de esta villa, reunidos con el objeto de celebrar cabildo ordinario,
fue leída por miel dho. el año del dho. anterior y quedó apro-
vadado lo firmado en que está redactado.

En seguida se dio cuenta de la orden del señor Jefe político
de la Prov., inserta en el Boletín oficial del mismo del veinte
y siete del corriente mes numero ochenta y cuatro, por la
cual se encarga allos Ayuntamientos la captura de Juan Sanchez
Grijalva natural de la villa de Pustas, por haber desestacado del
Regimiento Infantería numero veinte y cinco y cuando visto a
Cordazos en cumplimiento mandaron que se saque la oportu-
nidad para detener a los chiquillos de este municipio
y los finiquitos con conseguientes.

A propuesta de los regidores D. José Fernández Marín, y
D. Domingo Pérez Nadal se puso a tratar sobre el grave dano q.
ocasionan los numeros atajos de ganado, cerdo, y otros animales que
se apacentan en esta villa en perjuicio de la agricultura, y
mas que todo de los arbolados y también sobre el daño que se sufre
en la arquitectura mayor de estos villa, cuyas aguas sirven para el
consumo de la población introduciendo en ella toda clase de anima-
les domésticos y á la vez arranjando inmundicias de todo género co-
paradas por sufrir la salud pública; y traviendose conferenciado
deterridamente sobre ambos asuntos se acordó prohibir absolutamente
que en el radio de todo esta villa desde el dia tres del currente
de Agosto se apacenten ninguna clase de manada de cerdos
o atajos de ganado excepto la que deberá constar al mas de
cincuenta cabezas y dos de cabras lecheras cada uno de treinta
varas la multa de diez ducados, y demás que haya lugar, habién-
do saber á los dueños de estas presentar a esta municipalidad
las correspondientes solicitudes p. la concesión del permiso ne-
cessario; e igualmente que se prohiba no arrebar ni apacentar

